

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11244 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039243

Señores

GUANGDONG PET JOY NO.1 MANAGEMENT CO., LTD.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Alguno de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

1.1. De la lista de productos solicitada para la clase 8 se evidencia que la expresión “vajilla [cuchillos, tenedores y cucharas]” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique si el producto que pretende reivindicar al usar la expresión “vajilla [cuchillos, tenedores y cucharas]” es “cuchillos, tenedores y cucharas” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

1.2. De la lista de productos solicitada para la clase 16 se evidencia que la expresión “papelería” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

En efecto, la expresión “papelería” puede referirse por ejemplo a: artículos de papelería, brillantina para papelería o cajas para papelería, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 16 que pretende reivindicar al usar la expresión “papelería” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

1.3. De la lista de productos solicitada para la clase 16 se evidencia que la expresión “fotos” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

En efecto, la expresión “fotos” puede referirse por ejemplo a: álbumes de fotos, álbumes de fotos para bebés o ángulos adhesivos de fotos, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 16 que pretende reivindicar al usar la expresión “fotos” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

1.4. De la lista de productos solicitada para la clase 18 se evidencia que la expresión “fundas para animales” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

Oficio N° 11244 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039243

En efecto, la expresión “fundas para animales” puede referirse por ejemplo a: fundas para agarrar animales o aves.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 18 que pretende reivindicar al usar la expresión “fundas para animales” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

- 1.5. De la lista de productos solicitada para la clase 28 se evidencia que la expresión “implementos de tiro con arco” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

En efecto, la expresión “implementos de tiro con arco” puede referirse por ejemplo a: aljabas para tiro con arco, astiles de flecha para tiro con arco o cuerdas para arcos de tiro, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 28 que pretende reivindicar al usar la expresión “implementos de tiro con arco” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

- 1.6. De la lista de productos solicitada para la clase 31 se evidencia que la expresión “papel lijado [arena] para mascotas” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada.

En efecto, la expresión “papel lijado [arena] para mascotas” puede referirse por ejemplo a: papel de arena para uso en jaulas de pájaros, arena sanitaria para animales o arena sanitaria para animales pequeños, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase 31 que pretende reivindicar al usar la expresión “papel lijado [arena] para mascotas” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

- 1.7. De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que la expresión “anuncios” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión “anuncios” puede referirse por ejemplo a: anuncios publicitarios, difusión de anuncios o difusión de anuncios por internet, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase 35 que pretende reivindicar al usar la expresión “anuncios” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

Oficio N° 11244 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039243

- 1.8. De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que la expresión “búsqueda de patrocinio” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión “búsqueda de patrocinio” puede referirse por ejemplo a: búsqueda de patrocinio para competiciones ecuestres, patrocinio de publicidad o patrocinio promocional de carreras de bicicletas, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase 35 que pretende reivindicar al usar la expresión “búsqueda de patrocinio” o sírvase excluirla de la descripción de productos.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 11244 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0039243



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos